

Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 2 2 AGO 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 22 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 236, establece que son Docentes Contratados los que prestan servicios específicos, de carácter transitorio y a plazo determinado, por situaciones especiales y bajo las condiciones que fije el respectivo contrato con la Universidad, asimismo, en su Artículo 237. Para Docente Contratado se requiere poseer el título profesional y Grado de Maestro o Doctor exigido para la correspondiente plaza, y no estar incurso en los impedimentos y/o incompatibilidades que señala el Estatuto y las leyes correspondientes; así como, en su artículo 238, señala que la contratación se realiza previo concurso público de méritos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia, o por invitación en el caso que el concurso para la selección de docentes ordinarios fuera

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 376-2018-UNTRM/CU, de fecha 13 de agosto del 2018, se designa la comisión encargada de llevar a cabo el Concurso para Contrato de Docentes en plazas orgánicas disponibles, que eran ocupadas por docentes nombrados y que actualmente se encuentran libres por renuncia, fallecimiento, licencia sin goce de haber u otra causa; hasta que sean ocupadas vía concurso público para nombramiento o retorno del titular; integrada por los siguientes profesionales: Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón - Presidente, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa – Accesitario y Est. Alphony Vilchez Zamora – Veedor;

Que, mediante Oficio N° 012-2018-UNTRM-R/PC, de fecha 20 de agosto del 2018, el Presidente de la comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público para Contrato de Docentes en plazas orgánicas disponibles, que eran ocupadas por docentes nombrados y que actualmente se encuentran libres por renuncia, fallecimiento, licencia sin goce de haber u otra causa, remite el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 de Pregrado por Suplencia en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" y solicita su aprobación por el Consejo









Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 400 -2018-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto del 2018, aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 de Pregrado por Suplencia en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de XII Capítulos, 46 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias, 05 Anexos y 06 Formatos en 24 folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

DECCON DE ASSONIA LEGI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 de Pregrado por Suplencia en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de XII Capítulos, 46 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias, 05 Anexos y 06 Formatos, que forma parte integrante de la presente resolución en 24 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC'S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comisión de Evaluación, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"TORIBIO RODRIGUEZ TEMENOCA DE MAZONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr.

TORIBIO PODRIGUEZ DE ME

SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R. FIEC/SG crbm/

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 DE PREGRADO POR SUPLENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE **AMAZONAS**

Agosto 2018



Ley de Creación Nº 27347

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 DE PREGRADO POR SUPLENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

<u>CAPÍTULO I</u> FINALIDAD

- Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado por Suplencia en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.- La admisión como docente contratado permitiría el incremento de masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

- Artículo 3.- El presente Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado por Suplencia en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
 - a. Constitución Política del Perú;
 - b. Ley Universitaria N° 30220;
 - c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
 - d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM);
 - e. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
 - f. Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

<u>CAPÍTULO III</u> DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria Nº 30220; el Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y por la Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Artículo 5.- La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos, según las plazas contempladas en el Anexo 01

Ley de Creación Nº 27347

- Artículo 6.- Las plazas convocadas que están disponibles por licencia sin goce de haber de sus titulares, serán cubiertas por concurso público regido por el presente Reglamento, hasta el retorno del titular.
- Artículo 7.- Las plazas convocadas que están disponibles por renuncia o fallecimiento del titular, serán cubiertas por concurso público regido por el presente Reglamento, hasta que la plaza sea cubierta de acuerdo a ley para nombramiento.
- **Artículo 8.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 9.- El concurso público para la contratación docente se regirá por los siguientes principios:
 - a. Publicidad: para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
 - b. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - c. Legalidad: principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
 - d. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
 - e. **Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
 - f. **Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

<u>CAPÍTULO IV</u> ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- Artículo 10.- El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento o Dirección de Escuela Profesional:
 - a. Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
 - b. Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en el reglamento del concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.
- Artículo 11.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad y página web institucional; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.
- Artículo 12.- El reglamento del concurso precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria de concurso por ningún motivo serán variadas; salvo los errores materiales, según Ley.

<u>CAPÍTULO V</u> DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Artículo 13.- Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante los siguientes:
 - a. Gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.

Ley de Creación Nº 27347

- b. No encontrarse en incompatibilidad legal y laboral.
- c. Tener currículum vitae debidamente documentado de acuerdo al Artículo 18 y 33, y Anexo 02.
- Artículo 14.- Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público para la contratación de personal docente 2018 por suplencia, los siguientes:
 - En la categoría de Profesor Principal
 - Poseer título profesional y grado académico de Doctor con estudios presenciales.
 - Haberse desempeñado cinco (5) años como docente en la categoría de Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido Profesor Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
 - b. En la categoría de Profesor Asociado
 - Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
 - Haberse desempeñado tres (3) años como docente en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido Profesor Auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
 - c. En la categoría de Profesor Auxiliar
 - Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
 - Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

- Artículo 15.- En los plazos establecidos en el reglamento del concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán presentar en la oficina de Secretaría General una solicitud (Formato 1) dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en el reglamento del concurso. Seguidamente el Secretario General procederá a lacrar los sobres en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no se presente de acuerdo al reglamento, no será admitido.
- Artículo 16.- Al cierre de la inscripción, no se aceptarán nuevas inscripciones. Se levantará el acta de cierre de inscripción con la relación de postulantes inscritos, suscrita por el Profesor Secretario General de la Universidad y la publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 17.- La inscripción se realizará en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada el acta de cierre de inscripción.
- Artículo 18.- Para ser admitido como postulante al concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera:

A. FOLDER O ESPIRALADO 01

a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM;

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

- b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación (Cuenta Nº 0261 022419) del pago realizado por concepto de derechos de postulación por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles);
- c. Fotocopia del DNI y para el caso de extranjeros fotocopia del carné de extranjería o pasaporte;
- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la fotocopia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la fotocopia simple. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge como equivalente al Título Profesional: Diploma de Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (D.U.T. Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieu o Bacharel em Ciências (B.C) o Bacharel em Artes (B.A.) o Bacharel em Ciências e Tecnologia (BCT);
- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada;
- h. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
- i. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM;
- j. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia o solicitud de licencia en la institución donde labora, en caso de ganar la plaza en concurso.
- 1. El postulante deberá presentar todos los formatos del presente Reglamento, debidamente llenados, firmados y con huella digital.

June June Cludad Universita

Sistana Algos

Ley de Creación Nº 27347

B. FOLDER O ANILLADO 02

Currículo Vitae documentado con fotocopias simples, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento; según el Artículo 31 y Anexo 02 del presente reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado por Suplencia en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

De la presentación de la hoja de vida documentada:

- La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.
- El currículo vitae u hoja de vida será documentada en fotocopia simple, debidamente firmado y
 foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de
 descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá
 tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.
- El sobre estará dirigido a Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y etiquetado de la siguiente manera:

Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Atención: Secretaría General

CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO POR SUPLENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Nombre Completo del postulante: Nº de Plaza a la que postula:

Artículo 19.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNTRM, o tuvieran litigio con ésta, los que hubieren sido revocados proveniente de elección popular;
- c. Los que hubieran sufrido condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada.
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se les haya

1

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

aceptado expresamente la renuncia o renuncien o soliciten licencia al hacerse ganador de la plaza en concurso.

- Artículo 20.- Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del concurso, la Oficina de Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción con la relación de inscritos válidos en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 21.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción, los postulantes podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM, escrito que se presentará ante la Oficina de Secretaría General debiendo ser elevado a la Comisión el mismo día; los que resolverán en el plazo máximo de un (01) día.

<u>CAPÍTULO VII</u> DE LA COMISIÓN

- Artículo 22.- La Comisión es el órgano encargado de conducir el proceso de concurso y estará constituida por tres docentes ordinarios de la UNTRM, uno de ellos será quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal; además un docente será accesitario. Un estudiante miembro del Consejo Universitario actuará como veedor.
- Artículo 23.- La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en el presente reglamento.
- Artículo 24.- La Comisión funcionará con la totalidad de sus miembros docentes titulares. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.
- Artículo 25.- Son atribuciones de la Comisión:
 - a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
 - b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados en un lugar visible y página web institucional.
 - c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
 - d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso, en un lugar visible y página web institucional.
 - e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículo vitae y clase magistral, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas de calificación.
 - f. Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
 - g. Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Rector de la Universidad con los resultados del concurso.
 - h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento del Concurso Público.
- Artículo 26.- No podrán ser miembros de la Comisión:
 - a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.



Ley de Creación Nº 27347

 Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er. Grado: Padres – Hijos.	ler. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	1

- c. Los docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión Evaluadora.
- Artículo 27.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o los miembros de la Comisión por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada ante el Rector de la Universidad para que resuelva la misma. En el caso de declararse fundada la impugnación, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- Artículo 28.- Instalada la Comisión, el Profesor Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.
- Artículo 29.- Las decisiones de la Comisión son inimpugnables e inapelables.

<u>CAPÍTULO VIII</u> DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

- Artículo 30.- La Comisión calificará a los postulantes como CUMPLE / NO CUMPLE, con los requisitos de postulación. Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE quedarán hábiles para continuar en el proceso. La relación se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 31.- Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE estarán sujetos al cronograma de evaluación del concurso. El postulante deberá obtener puntajes aprobatorios en cada etapa o factor de evaluación, si obtiene un puntaje inferior a los mínimos requeridos, en cualquiera de las dos etapas quedará descalificado.

<u>CAPÍTULO IX</u> DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Artículo 32.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes, las siguientes:
 - a. Evaluación curricular.
 - b. Capacidad docente.

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Artículo 39. El postulante aprobado que no se presente a la siguiente etapa del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

Ley de Creación Nº 27347

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 33.- La Comisión efectúa la Evaluación Curricular calificando el Currículo Vitae u Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 02). El Currículo Vitae u Hoja Vida se acredita de la manera siguiente:

a. Grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la fotocopia simple. En el caso de graduados o titulados en universidades extranjeras, el grado o título deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la Convención de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías, especializaciones o diplomados que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas nacionales o del extranjero.

c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. Tampoco se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente.

d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del concurso o en área afin. En ambos casos se considerará el tiempo de servicio como ayudante de cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial y con el depósito de ley, artículos en revistas científicas y con permanencia. Se consideran los trabajos de investigación acreditados no publicados.

f. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

g. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por institutos culturales reconocidos por el estado peruano, o por centro de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas.

h. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del grado de bachiller, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos.

Artículo 34.- Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y el Reglamento del concurso, para la plaza a la que postulan y obtengan en cada una de las etapas de evaluación un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la tabla de puntajes (Anexo 03) serán declarados APTO y continuarán a la siguiente fase del concurso.

Ley de Creación Nº 27347

DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

- Artículo 35.- La evaluación de capacidad docente, permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante (Anexo 04). El paquete de temas será extraído de las asignaturas que corresponden a la plaza motivo del concurso, equiparando sus grados de dificultad. El sorteo se efectuará en acto público y con anticipación de 12 horas a la fecha de exposición.
- Artículo 36.- El Presidente de la Comisión solicitará al Decano correspondiente, se cite por escrito a los docentes de la Facultad y se invite a los estudiantes a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y locales fijados por la Comisión.
- Artículo 37.- En el día y hora fijados, el postulante:
 - a. Presentará a la Comisión el Plan de Clase, según corresponda, al inicio de la exposición.
 - b. Expondrá la clase en un máximo de 20 minutos.
 - c. Tendrá un máximo de 20 minutos para absolver las preguntas de la Comisión.
- Artículo 38.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:
 - a. Evaluación del plan de clase
 - b. Presentación y desenvolvimiento
 - c. Utilización de tecnología educativa
 - d. Exposición de clase y dominio del tema
 - e. Actitud frente a problemas nuevos

CAPÍTULO X

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 39.- La Comisión consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula: Puntaje Total = Evaluación Curricular + Capacidad Docente; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios exigidos para declarar apto en cada etapa a un postulante se especifican en el Anexo 03. Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.
- Artículo 40.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:
 - a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
 - b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
 - c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
 - d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Ley de Creación Nº 27347

- Artículo 41.- Terminado el proceso, la Comisión redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente y la relación de ganadores del concurso. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Rector de la Universidad para su elevación y posterior aprobación en Consejo Universitario.
- Artículo 42.- La Comisión publicará los resultados del concurso en la fecha prevista y en lugares apropiados dentro de la Universidad.

CAPÍTULO XI DE LAS IMPUGNACIONES

- Artículo 43.- Dentro de un (01) día útil de publicado los resultados del concurso, los postulantes podrán impugnar previo pago del 5% de la UIT, delegándose al Rector la Resolución en única instancia de conformidad en el artículo 67º de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 27444.
- Artículo 44.- Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguno. De declararse fundado el recurso, se dispondrá, además, enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión.

CAPITULO XII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Artículo 45.- Una vez aprobados los resultados por el Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de aprobación de resultados, en base a la cual se elaborará el contrato correspondiente.
- Artículo 46.- En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la resolución referida en el Artículo 45, los docentes deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos, las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo presentará las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en la hoja de vida.

De no presentar las precitadas declaraciones, se dejará sin efecto la resolución de contrato, pudiendo recurrirse en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.

SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente reglamento.

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

Chachapoyas, 22 de agosto de 2018



E .

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 01

PLAZAS PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO POR SUPLENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

1 FACULTAD DE INGENIERIA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA (FIZAB)

Nº Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente	Cursos ^a	Horas Lectivas ^a
01	Ingeniero Zootecnista o Médico Veterinario con Maestría	Asociado a Tiempo Completo **	 Finanzas en Agronegocios Formulación de Proyectos de Inversión en Agronegocios Inteligencia Económica en Agronegocios Evaluación de Proyectos de Inversión en Agronegocios 	20
02	Ingeniero Zootecnista o Ingeniero en Agronegocios o Médico Veterinario o Ingeniero Agroindustrial con Maestría	Auxiliar a Tiempo Completo **	 Planificación Estratégica en Agronegocios Administración en Agronegocios I Administración en Agronegocios II 	20
03	Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración en Empresas con Maestría en Economía Agroalimentaria y del Medio Ambiente	Auxiliar (TC) *	- Planificación Estratégica en Agronegocios - Agronegocios Electrónicos - Sistemas de Información para la Gestión - Introducción a los Agronegocios	20

2 FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AGRARIAS (FICA)

Nº Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente	Cursos ^a	Horas Lectivas *
04	Ingeniero Agrónomo o Agroindustrial o Industrias Alimentarias o afín con Maestría	Auxiliar (TC) *	 Gestión de Producción Agroindustrial Metodología de la Investigación Científica Sistemas Integrados de Calidad e Inocuidad Alimentaria 	20

Ley de Creación Nº 27347

3 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FACEA)

Nº Plaza	Título/ Grado	7 Grado Tipo de Contrato Docente Cursos a		Titulo/ Graud		Horas Lectivas *
05	Licenciado en Administración o Administración de Empresas o Economista o afin con Maestría	Auxiliar a Tiempo Completo **	 Marketing Investigación de Operaciones Administración de Riesgo en banca Sistema Financiero 	20		
06	Economista o Ingeniero Económico o Ingeniero Industrial o afin con Maestría	Asociado a Tiempo Completo *	Investigación Operativa Investigación a la Economía II Organización Industrial Planificación Económica	20		

4 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (FADCIP)

Nº Plaza	Título/ Grado Tipo de Contrato Docente		- Italo, Gillar		Cursos ^a	Horas Lectivas **
07	Abogado con Maestría	Auxiliar a Tiempo Completo **	Introducción al Derecho Teoría General del Estado Derecho Municipal y Regional Derecho Laboral II (Colectivo) Derecho Laboral	20		
08	Abogado con Maestría	Auxiliar a Tiempo Completo *	 Derecho Procesal Penal II Práctica de Derecho Procesal Penal Derecho Concursal Derecho Corporativo 	20		

5 FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL (FICIAM)

Nº Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente Cursos a		Horas Lectivas *
09	Ingeniero Químico o Biólogo con Doctorado	Principal a Tiempo Completo **	 Análisis y Tratamiento de la Contaminación Atmosférica Tesis II Metodología de la Investigación Científica 	20

2º Piso Sede Administrativa - Cluded Universitaria - Higos Urco — RUC: 20479393568 www.untrm.edu.pe

13



Ley de Creación Nº 27347

Nº Plaza	Título/ Grado	Asociado a Tiempo Completo ** Asociado a Tiempo Completo ** Asociado a Tiempo Completo ** Asociado a Tiempo Concreto Armado I Concreto Armado II		Horas Lectivas *
10	Ingeniero Civil con Maestría			20
11	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Ingeniero Agrícola o Biólogo con Maestría	Asociado a Tiempo Completo *	 Introducción a la Ingeniería Ambiental Ética y Legislación Ambiental Formulación y Evaluación de Proyectos Ambientales Energías Renovables 	21

^a Los cursos y horas lectivas son referenciales de acuerdo a la necesidad de servicio en la Facultades correspondiente. El contrato es a Tiempo Completo por 40 horas semanales. La Declaración de Carga Horaria será realizada en base a la normativa vigente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Untrm).

- * Plaza disponible por licencia sin goce de haber de su titular, serán cubiertas por concurso público regido por el presente Reglamento, hasta el retorno del titular.
- ** Plaza disponible por renuncia o fallecimiento del titular, serán cubiertas por concurso público regido por el presente Reglamento, hasta que la plaza sea cubierta de acuerdo a ley para nombramiento.

El tipo y condiciones esenciales del contrato se muestran en la tabla siguiente:

CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES
Lugar de la prestación del servicio	Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza. Disponibilidad para realizar viajes al interior de la región
Duración del contrato	Inicio: a partir del 01 de octubre del 2018 Término: 31 de diciembre de 2018
Contraprestación económica mensual	Lo que corresponda en la Universidad Pública a: - Profesor Principal a Tiempo Completo - Profesor Asociado a Tiempo Completo - Profesor Auxiliar a Tiempo Completo



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 02

TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS GENERALES	
Apellidos y Nombres	
N° de plaza	Tipo de Contrato Facultad

EVALUACIÓN CURRICULAR

N_{o}	Descripción	Puntaje	Puntaje	Calific	ación
***************************************	Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más	Específico	Máximo	Parcial	Total
	aito)				
	1.1. Título Profesional	5.00			
1	1.2. Grado Académico				
	Doctor		17.00		
	Maestro				
-	Otros títulos profesionales universitarios	2.00			
	Actualizaciones y Capacitaciones				
	3.1.Pasantías (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
2	3.2. Especializaciones o diplomados académicos (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	3.3.Estudios de postgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)		10.00		
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00			
·	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	Experiencia profesional (1.5 x año hasta 15)	15.00	15.00		
	Experiencia docente universitaria				
4	En el área de la plaza motivo del concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00	5.00		
7	En áreas afines de la plaza motivo de concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00			
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 2)	2.00			
	Investigación				
5	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	20.00		
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	_0.00		
	c. Artículo en revistas científicas indizadas (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			
	d. Artículo en revistas científicas no indizadas (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
	Elaboración de material de enseñanza				*****************
6	Separatas o Guías o Folletos (0.2x c/u hasta 5)	1.00	3.00		
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00	5.00		
7	Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)		3.00		
7	Nivel básico (1.5 x idioma hasta 2)	3.00	3.00		
	Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)	2.00			
	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
8	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	27.00		
	Asistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	27.00		
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00			
		10.00		1	



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 03

PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO POR SUPLENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CATEGORIAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQU EVALUA	PUNTAJE MÍNIMO FINAL	
	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 – 60)	APROBATORIO PARA INGRESO
Profesor Principal a Tiempo Completo	30.0	50.0	80.0
Profesor Asociado a Tiempo Completo	25.0	45.0	70.0
Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	20.0	40.0	60.0

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 04

CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE 1. Evaluación de plan de clase

1. Evaluación de plan de clase	DOCE THE
El modelo instruccional contiene elementos básicos que co enseñanza y el aprendizaje a nivel de la unidad de aprendiz correctamente desagregados, óptima selección de conter diseño de instrumentos y técnicas eficaces para realizar le selección adecuada de experiencias y estrategias didácticas concebido sobre base de los objetivos programados. Buena del modelo instruccional. Manifiesta excelentes habilida pedagógica El modelo instruccional contiene los elementos básicos que pero alguno o algunos de ellos no son correctamente estruc su fundamentación. Del mismo modo, manifiesta po comunicación pedagógica El modelo instruccional no contiene los elementos programación. Así mismo manifiesta nulas habilidade pedagógica	raje o asignatura, es decir, objetivos nidos en función de los objetivos, a evaluación previa del estudiante, y plan de evaluación correctamente fundamentación de la programación des para realizar la comunicación
1.2. Redacción	
El texto está redactado con propiedad y corrección. Utiliza afectación y atrae la atención del lector	al language and faring
2. Presentación y desenvolvimiento Utiliza los términos con propiedad y el discurso sigue las leyes d Utiliza los términos con propiedad pero tiene dificultades si correctamente, sus términos no adecuados El texto tiene fallas de redacción y/o de ortografía	ntácticas o, si utiliza la sintaxis
3. Utilización de tecnología educativa	
Utiliza esencialmente la pizarra con propiedad y se ayuda de otro específica del tema	
	•
4. Exposición de clase y dominio del tema Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas lógica el tema motivo de la exposición	stra deficiencias con las disciplina
5. Actitud frente a problemas nuevos	
Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea entender claramente	oded v classical



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 05

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	22 de Agosto de 2018	Rectorado
CONVOCATORIA		Rectorado
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo	27 de Agosto al 14 de Setiembre de 2018	Dirección de Recursos Humanos
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	27 de Agosto al 14 de Setiembre de 2018	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de postulación	Del 17 al 21 de Setiembre de 2018	Unidad de Ingresos (Caja) o depósito er el Banco de la Nación Cuenta № 0261 - 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente Lugar: Secretaría General – Ciudad Universitaria / Horario de Oficina	Del 17 al 21 de Setiembre de 2018	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción SELECCIÓN	21 de Setiembre de 2018	Secretaría General
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	24 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	24 de Setiembre de 2018	Comisión
Evaluación curricular	24 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación curricular Página web (<u>www.untrm.edu.pe</u>) y vitrina institucional	24 de Setiembre de 2018	Comisión
Sorteo de tema para capacidad docente	25 de Setiembre de 2018	Comisión
Evaluación de capacidad docente	26 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación de capacidad docente Página web (<u>www.untrm.edu.pe</u>) y vitrina institucional	26 de Setiembre de 2018	Comisión
Presentación de impugnaciones	27 de Setiembre de 2018	Comisión
Resolución de impugnaciones	27 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	28 de Setiembre de 2018	Comisión
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS Elevación de resultados		
	28 de Setiembre de 2018	Comisión
Universitario	28 de Setiembre de 2018	Rectorado
nicio de Contrato Devolución de Currículum Vitae de las	01 de Octubre de 2018	
Devolución de Currículum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Currículum Vitae que no sean solicitados dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Resultado Final serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 29 de Octubre de 2018, en horas de oficina.	Dirección de Recursos Humanos

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Oficina de Secretaria General de la UNTRM, sito en el Campus Universitario – Higos Urco – Chachapoyas, Amazonas. Teléfono: 041 – 477716 Horario: De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas. Derechos de Postulación S/. 100.00 soles, cancelados en efectivo en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM o depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM.



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

S.R.						
Yo,	••••••		••••••	, ide	entificado	(a) cor
DNI	N°	,		domicilio	legal	er
• • • • • • • • •	••••••		••••••	solicito a Usted,	ser consider	rado (a)
en el p	proceso de C	ontratación de Personal Do	ocente 2018	B para Pregrado p	or Suplenc	ia en la
Univer	sidad Nacior	nal Toribio Rodríguez de N	Mendoza de	Amazonas, plaza	a Nº	. que la
		nvocando, para lo cual hago				
		misión correspondiente.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1
			Chacl	napoyas,de	de	:1 2018
			del postula			

Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a	i) co:	n DNI	Nº
, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de C			
Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado por Suplencia en la Univers	idad N	acional To	puia ribio
Rodríguez de Mendoza de Amazonas, encontrándome postulando a una vacante p	ara eier	cer la doce	encia
en condición de docente ordinario, declaro bajo juramento lo siguiente:	a. a. ojoi	001 14 400	JIICIA
Mi domicilio real está ubicado actualmente en:			
2. Número telefónico:		***********	• • • •
3. Me encuentro en buen estado de salud física que permite ejercer la docencia	SI()	NO()	••••
4. Me encuentro en buen estado mental que permite ejercer la docencia		NO()	
5. Contar con antecedentes penales		NO()	
6. Contar con antecedentes judiciales	• • •	NO()	
7. Contar con antecedentes policiales		NO()	
8. Haber sido destituido		NO()	
9. Estar cumpliendo sanción disciplinaria		NO()	
10.Estar incurso en proceso penal por delito doloso		NO()	
11.Pertenezco al Régimen Pensionario		NO()	
12.Incompatibilidad Ley N° 26771		NO()	
13. Deudor alimentario moroso		NO()	
14. Condenado o ser pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso	SI()	NO()	
15. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento	SI()	NO()	

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentren adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,....de......del 2018

FIRMA Nombres y Apellidos DNI



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,,	identificado	(a)	con	DNI	Nº
, declaro bajo juramento no estar inhabilita	ado para contra	itar co	n el E	stado, y	y no
estar incurso en incompatibilidad legal ni laboral. De no	ser así, me so	meto	a los a	lcance	s de
las disposiciones legales vigentes. (Artículo 42° de la Le	ey Nº 27444, I	Ley d	el Pro	cedimie	ento
Administrativo General y los artículos 428° y 438° del Có	digo Penal).				
Chao	hapoyas,de	e		del 20	018

FIRMA Nombres y Apellidos DNI

Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, identificado con DNI
Nº, postulante del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente
2018 de Pregrado por Suplencia de la UNTRM, declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.
Fecha:

FIRMA DEL POSTULANTE (Huella Digital)

Aclaración Formato Nº 04

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema Nº 091-86-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

Ley Nº 29277

Artículo 184°.- Deberes.- Son deberes de los Magistrados (...)8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ochos horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 107°.- Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor.



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 05

PUNTAJE PARCIAL

Firma del Integrante Comisión



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 06

HOJA DE CALIFICACIÓN O	CONJUNTA DE	LA CAPACIDA	D DOCENTE	
Postulante	••••••		******	
Plaza	•••••••		************	
RUBRO EVALUABLE	MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	PROMEDIO
Evaluación de plan de clase			<u> </u>	I
1.1. Plan de Clase Magistral		*********		
1.2. Redacción		*********		
2. Presentación y desenvolvimiento		*******		
3. Utilización de tecnología educativa		*******		
4. Exposición de clase y dominio del tema				
5. Actitud frente a problemas nuevos		*********		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
PUNTAJE				1
Firma del Presidente		Firm	na del Miembro 1	
Fir	ma del Miembro	2		